



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 051-2015-CR/GRL

Huacho; 09 de abril de 2015.



VISTO: El Oficio N° 085-2015-VARH/CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza quien solicita que se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria, para que mediante acuerdo de consejo regional se apruebe la promulgación de la Ordenanza Regional aprobada en la sesión ordinaria del 11 de febrero del 2015 que “Establece el marco regulatorio en el ámbito del Gobierno Regional de Lima sobre la prohibición de avocamiento indebido en trámites pendientes de resolver por el poder judicial”, respecto a los procesos judiciales del personal del sector educación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima del 11 de febrero del año en curso se aprobó la Ordenanza Regional que establece el marco regulatorio en el ámbito del Gobierno Regional de Lima sobre la prohibición de avocamiento indebido en trámites pendientes de resolver por el Poder Judicial;

Que, mediante el Informe N° 305-2015-GRL-SCR la Secretaria del Consejo Regional de Lima se remite a la Presidencia del Gobierno Regional de Lima la autógrafa de referida ordenanza regional para su promulgación;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 051-2015-CR/GRL

Que, mediante Carta N° 032-2015-GRL/SG la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima observa la autógrafa de la referida ordenanza solicitando los documentos que han sustentado su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 407-2015-GRL-SCR la Secretaria del Consejo Regional de Lima remite los documentos que sustentan la aprobación de la referida ordenanza los mismos que fueron solicitados por la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima mediante Carta N° 032-2015-GRL/SG;

Que, es preciso tener en cuenta lo que prescribe el artículo 83 del Reglamento Interno del Consejo Regional el mismo que se encuentra vigente y ha sido aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 013-2010 que señala:

Artículo 83: La autógrafa de la proposición de Ordenanza Regional será promulgada por el Presidente Regional, o hacer uso de su derecho a observarlas dentro del plazo de quince días hábiles.



(....) Si no tiene observaciones, el Presidente promulga la Ordenanza Regional, ordenando su publicación. Si vencido el término de quince días, el Presidente no promulga la proposición de la Ordenanza enviada, la promulga el Consejero Delegado previo acuerdo del Pleno del Consejo Regional.

Que, habiendo vencido el plazo de quince días hábiles que tiene el Presidente Regional a observar la referida ordenanza es facultad del Pleno del Consejo Regional acordar que la promulgue el Consejero Delegado;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de abril del 2015**, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Mala sito en la Calle Coronel Castillo S/N, ubicado en la ciudad de Mala; se dio cuenta el Oficio N° 085-2015-VARH/CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza quien solicita que se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria, para que mediante acuerdo de consejo regional se apruebe la promulgación de la Ordenanza Regional aprobada en la sesión ordinaria del 11 de febrero del 2015 que “Establece el marco regulatorio en el ámbito del Gobierno Regional de Lima sobre la prohibición de avocamiento indebido en trámites pendientes de resolver por el poder judicial”, respecto a los procesos judiciales del personal del sector educación; con la sustentación Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 051-2015-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en atención a lo que señala el artículo 83 del Reglamento Interno del Consejo Regional; que el Consejero Delegado, Abog. Vicente Rivera Loarte promulgue la Ordenanza Regional que establece el marco regulatorio en el ámbito del Gobierno Regional de Lima sobre la prohibición de avocamiento indebido en trámites pendientes de resolver por el Poder Judicial.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO